

República de Colombia

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL de EL PEÑÓN C/MARCA**

**Cuida tus vías respiratorias.  
Mantén la distancia y lávate las manos frecuentemente.**

El Peñón Cundinamarca, a 31 de julio de 2020.

Naturaleza del proceso: Acción de Dominio.

Radicado bajo el N° **2019-0036**

Parte Activa: PATRICIA SCHMIDT SALDARRIAGA

Parte Pasiva: HENRY LOPEZ GARCIA, MERCEDES GARCIA ARIAS y otros.

Por secretaría comuniqué e informe el estado del proceso al correo electrónico del profesional en derecho petente, con las advertencias establecidas en el artículo 6° y 10° de la Ley 1123 de 2007, en vista que es deber de los abogados tener el pleno conocimiento de las actuaciones procesales en la que hacen parte. Dado su argumento el despachó difiere de ello, pues una cosa es el estado del proceso y otra cosa es desconocer las actuaciones del proceso.

Lo anterior debido a que estamos en una transición acelerada en el tema virtual o de la justicia digital, y de ello obliga al momento de accionar, en obrar con observación, conocimiento, organización y colaboración entre todos; pues si es bien cierto que el artículo 94 de la Ley 270 de 1996 conmino al Consejo Superior de la Judicatura en articular “tecnología de avanzada” en la administración de justicia. Mentado ordenamiento legislativo se afianzo aún más con la entrada en vigencia de los códigos de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011-CPACA) y General del Proceso (Ley 1564 de 2012 - CGP). Pues valga sentar, dicho funcionamiento depende de la existencia de un Plan de Justicia Digital, el cual no ha sido expedido a la fecha, razón más que suficiente para que los estrados judiciales obremos con cautela al ordenar o propiciar actuaciones que podrían incurrir en alteraciones, entropías o vulneraciones de los artículos 29 y 229 de nuestra Carta Política.

Por ello el llamado respetuoso a los apoderados y partes, en no hacer el uso del facilismo y la costumbre a presente y futuro, en pleno estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica que afecta a nuestro País, dado que es de imperiosa obligación en plena trasformación obligada, en actuar bajo los parámetros de la normatividad y las leyes que aún están vigentes.

**Notifíquese, Comuníquese y Cúmplase,**

**LUIS ARIEL CORTÉS SÁNCHEZ**

Juez

Hoy 3 de agosto de 2020, se notifica las partes del actual proveído, por anotación en el Estado No. 030  
**HECTOR HORACIO LEON LOZADA**  
SECRETARIO

República de Colombia



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL de EL PEÑÓN C/MARCA**

**Cuida tus vías respiratorias.**

**Mantén la distancia y lávate las manos frecuentemente.**

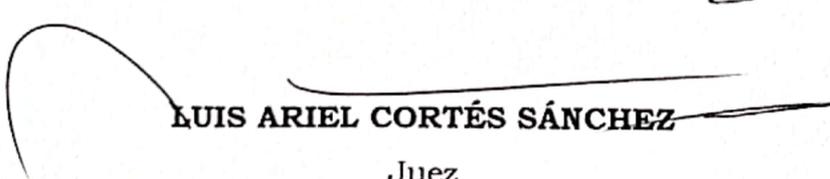
El Peñón Cundinamarca, a 31 de julio de 2020.

**Asunto:** Actualización de datos e información.

.- Para todos los efectos procesales y procedimentales téngase en cuenta la actualización de datos que aporta el Profesional en Derecho - Doctor JOSE ALVARO ROJAS CUBILLOS, quien se identifica civilmente con la cedula de ciudadanía No. 19.452.118 y tarjeta profesional No. 69325 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura.

.- Secretaría consígnese los demás datos de forma privada y segura en el micro sitio respectivo.

**Notifíquese, Comuníquese y Cúmplase,**

  
**LUIS ARIEL CORTÉS SÁNCHEZ**

Juez

Hoy 3 de agosto de 2020, se notifica las partes del actual proveído, por anotación en el Estado No. 030  
**HECTOR HORACIO LEON LOZADA**  
**SECRETARIO**  
Art.9º Decreto 806 de 2020

NOTA: Se invita a los abogados activos y a sus poderdantes en actualizar sus datos, y de imperiosa obligación el correo electrónico en la actuación, o a nuestro correo institucional [jprmpalelpenon@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprmpalelpenon@cendoj.ramajudicial.gov.co). Memorícemos el deber impuesto en el numeral 5º del artículo 78 de la Ley 1564 de 2012.